



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Murindó – Antioquia
Tel. (4) 8575026
jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co

1

CONSTANCIA: Diciembre 4 de 2023. Señor Juez le informo que el 30 de noviembre de 2023, a las 11:48 horas, a través del correo institucional, se recibió solicitud de tutela impetrada por DIANA MILENA VILLEROS BERRÍO en contra del MUNICIPIO DE MURINDO, la cual se pasa a Despacho el día de hoy, toda vez que durante el 30 de noviembre y 1º de Diciembre del presente año, el titular del Despacho se encontraba en compensatorios por haber laborado el 25 y 26 de noviembre de 2023, cumpliendo turno de disponibilidad como Juez de Control de Garantías, en razón del Acuerdo Nro.CSJANTA22-254, expedido el 24 de noviembre de 2022.

EDSON JAIR QUEJADA MARTINEZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
MURINDO (ANTIOQUIA)**
Diciembre cuatro de dos mil veintitrés

PROCESO:	ACCION DE TUTELA
RADICADO NRO.	05 475 40 89 001 2023 00046-00
ACCIONANTE:	DIANA MILENA VILLEROS BERRÍO
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE MURINDÓ
DECISION:	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA
INTERLOCUTORIO NRO.	058

La señora DIANA MILENA VILLEROS BERRÍO, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.317.823, presentó en este Despacho, a través del correo electrónico institucional, solicitud de tutela en contra del MUNICIPIO DE MURINDÓ N.I.T. 890984882-0, por la presunta vulneración o amenaza de los derechos fundamentales a la IGUALDAD, AL TRABAJO, AL ACCESO Y EJERCICIO DE CARGOS PÚBLICOS, CONFIANZA LEGÍTIMA, BUENA FE, TRANSPARENCIA Y DEBIDO PROCESO, esgrimiendo las siguientes razones: *"Se recurre antes (sic.) los jueces Constitucionales en razón a las conductas y acciones que han asumidos (sic.) la administración municipal, es que a su parecer y sin ningún sustento jurídico cuando las (sic.) places (sic.) hacen cambios en los nombramientos que me vinculan como empleada y revocatorias de manear (sic.) injustificada como es mi caso."*

Teniendo en cuenta lo anterior, solicita del Despacho lo siguiente:

"PRIMERA. – Tutelar los derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al acceso y ejercicio de cargos públicos, Confianza legítima, buena fe, a la transparencia y aldedido (sic.) proceso



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Murindó – Antioquia

Tel. (4) 8575026

jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co

2

SEGUNDA. – ORDENAR a los entes accionados especialmente a el alcalde municipal que revoque la resolución 036 El 27 de enero del año 2022, mediante el cual se revoca mi nombramiento por ser contraria a la constitución, por no estar conforme con el interés público y porque con la misma se me esta causando un agravio injustificado con es el caso.

TERCERO. – ORDENAR vincular a la presente a la personería municipal de Murindó, concejo municipal de Murindó, Procuraduría regional, con la finalidad de que esto (sic.) salvaguarden la protección de mis derechos.”

En este orden de ideas, para sustentar su solicitud se adjuntan como prueba a la demanda de tutela los siguientes documentos:

1. Oficio del 22 de enero de 2018, firmado por el señor FRANCISO NAHUM MÚNERA VÁSQUEZ - Secretario de Desarrollo Social.
2. Decreto 031 de fecha enero 31 de 2018 – Por medio de la cual se hace un nombramiento.
3. Acta de Posesión de la señora DIANA MILENA VILLEROS BERRIO, de fecha 26 de enero de 2018.
4. Acta de posesión de la señora DIANA MILENA VILLEROS BERRIO, fechada 9 de enero de 2020.
5. Resolución 002 de enero 6 de 2022 – Por el cual se lleva a cabo un nombramiento provisional en vacancia temporal.
6. Acta de posesión No. 001 de la señora DIANA MILENA VILLEROS BERRIO fechada enero 6 de 2022.
7. Solicitud de autorización de revocatoria directa de acto administrativo, fechado 27 de enero de 2021.
8. Resolución 0036 del 27 de enero de 2022 – Por medio del cual se revoca un acto administrativo y se realiza un nombramiento can carácter de libre nombramiento y remoción.
9. Manual de funciones y competencias laborales de la Alcaldía de Murindó.

Una vez establecida la competencia de conformidad con el artículo 37 del Decreto –Ley 2591 de 1991, y que la solicitud fue presentada en debida forma, tal como lo dispone el Decreto 2591 de 1991, se procederá a admitir la Acción de Tutela, teniendo en cuenta las pruebas que se adjuntaron con la solicitud y las que en el transcurso del proceso se alleguen legalmente.

Así mismo, no se accederá a la solicitud de la accionante en el sentido de vincular a la presente acción a la Personería Municipal de Murindó, al Concejo Municipal de Murindó y a la Procuraduría Regional, por cuanto estas entidades no tienen legítimo interés en la decisión que finalmente se adopte, y por lo tanto no están llamados a constituir el litisconsorcio necesario, y más aún cuando la razón en que sustenta sus peticiones es la salva guarda y protección de sus derechos fundamentales, facultad atribuida por la Constitución Política a los jueces constitucionales,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murindó – Antioquia
Tel. (4) 8575026
jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co

3

representado en este caso por el Juzgado Promiscuo Municipal de Murindó.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Murindó (Antioquia),

R E S U E L V E

1º. – Admitir la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por DIANA MILENA VILLEROS BERRÍO, identificada con la cedula de ciudadanía número 39.317.823 en contra del MUNICIPIO DE MURINDÓ, representado legalmente por el Alcalde Municipal OSWALDO QUEJADA LEDEZMA, o quien haga sus veces al momento de la notificación, por la presunta vulneración o amenaza de los derechos fundamentales a la IGUALDAD, AL TRABAJO, AL ACCESO Y EJERCICIO DE CARGOS PÚBLICOS, CONFIANZA LEGÍTIMA, BUENA FE, TRANSPARENCIA Y DEBIDO PROCESO.

2º.- No se ordenen vincular a la presente acción de tutela a la Personería Municipal de Murindó, al Concejo Municipal de Murindó y a la Procuraduría Regional, por lo expuesto en la parte motiva.

3º. - Para tomar la decisión de fondo que corresponda, se tendrán en cuenta las pruebas allegadas con la solicitud de tutela y las que se ordenen en el transcurso del proceso.

4º.- Por Secretaría notifíquese esta providencia a las partes, utilizando el medio más expedito, corriéndole traslado de la solicitud de tutela a la parte accionada por el término de dos (2) días, para que se pronuncie sobre ella, de conformidad con lo prescrito en el artículo 16 del Dto. 2591 de 1991.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


GUSTAVO ALBERTO MURILLO GALLEGO
Juez.

Firmado Por:
Gustavo Alberto Murillo Gallego
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Murindo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1d534ca5d7301120ad3569a20230a5ea67d70601fbbfec4c1d7cb5b975c22f2**

Documento generado en 04/12/2023 09:07:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>